

Decreto No. 2751, que concede al señor Marco A. Gómez hijo, la
condecoración de la Orden de Trujillo.
(G. O. No. 8124, del 22 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2751

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1517, del 13 de junio de 1938 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO, los altos merecimientos del señor Marco A. Gómez hijo, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo.

DECRETO:

UNICO.— Conceder al señor Marco A. Gómez hijo, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, la condecoración de la Orden de Trujillo en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, (1957)), años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2752, que concede pensión del Estado a varios
nonagenarios y centenarios.
(G. O. No. 8125, del 25 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2752

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a las siguientes nonagenarias:

- a) Francisca Antonia Jorge de Rodríguez; y
- b) Enriqueta Lavandier.

Art. 2.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de DR\$20.00 mensuales a los siguientes centenarios:

- a) Cleto Payano; y
- b) María Dolores Abreu Vda. Collado.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2753, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al señor Andrés Alba Valera.

(G. O. No. 8125, del 25 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 2753

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916, del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Andrés Alba Valera, Director General de Educación Física y Deportes; y